

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE DERRIBO EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes para actuaciones de derribo en edificios de titularidad municipal, ejercicio 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **extracto de la convocatoria** cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, según las cifras de población oficiales publicadas en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases.

Segundo. Finalidad:

Las actuaciones a subvencionar establecen una serie de medidas encaminadas a actuaciones de derribo de edificios de titularidad municipal, durante el ejercicio económico 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 24 de febrero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 25 de 26 de febrero de 2026.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a **100.000 € de naturaleza inversión (Capítulo 6 de inversiones reales)**. La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de **20.000 euros**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones: Gastos en obras de ejecución del derribo y retirada de escombros, incluyendo en todo caso presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables .

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global



máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida. En caso de producirse empate en las valoraciones a los beneficiarios se priorizará por orden de registro de entrada de la solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de las Bases reguladoras.

Sexto. Otros datos:

La **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>..(sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN - Solicitud de ayudas para actuaciones de derribo en edificios de titularidad municipal para el ejercicio 2026 en los ayuntamientos de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castelló de la Plana, El diputado delegado de Cooperación.- Héctor Folgado Miravet

